



# **Procedimiento de designaciones arbitrales para las competiciones de ámbito estatal**

**Voleibol, Vóley Playa y Vóley Nieve**



# PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN ARBITRAL

## VOLEIBOL, VÓLEY PLAYA Y VÓLEY NIEVE (PG01)

**1.1 EMITIDO:**

- CTNA

**1.2 REVISADO:**

- CTNA, Dirección Técnica.

**1.3 APROBADO:**

- Junta Directiva, 24 de octubre de 2022.

**1.4 DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO:**

- Órganos de administración y gobierno de la RFEVB.
- Integrantes del CTNA implicados en la gestión arbitral
- Componentes del colectivo federativo arbitral de la RFEVB.
- Federaciones autonómicas, clubes y otras entidades interesadas.



## ÍNDICE

1. OBJETO .....	4
2. ALCANCE.....	4
3. REFERENCIAS .....	4
4. RESPONSABILIDADES.....	4
5. DESIGNACIONES.....	5
5.1. Categorías de designaciones contempladas por este procedimiento.....	5
5.2. Designaciones en categorías de ámbito nacional .....	6
5.3. Designaciones de Jueces árbitros y Supervisores arbitrales .....	8



## 1. OBJETO

El objeto de este documento es establecer y describir el procedimiento del Comité Técnico Nacional de Árbitros (en adelante, CTNA) para realizar las designaciones arbitrales, incluyendo los documentos instrumentales a utilizar y los procesos de gestión necesarios para el cumplimiento de esa función.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a las designaciones de todas las competiciones de Voleibol, Vóley Playa y Vóley Nieve, estatales o internacionales, bajo la tutela organizativa u homologadas por la RFEVB.

## 3. REFERENCIAS

Salvo acuerdo en contrario, todo lo que se define en este documento ha de estar en concordancia con lo descrito en los siguientes documentos de gobierno y administración de la RFEVB:

- ✓ Reglamento General de RFEVB.
- ✓ Reglamento de Encuentros y Competiciones.
- ✓ Normas generales y específicas de las competiciones aprobadas por la RFEVB.
- ✓ Reglamento del Comité Nacional de Árbitros.
- ✓ Cualquier otro que por motivos operativos designen los órganos de gestión de la RFEVB.

## 4. RESPONSABILIDADES

Es función del CTNA (o del miembro del CTNA designado a tal efecto) designar a los miembros del colectivo arbitral (Árbitros, Jueces Árbitros, Supervisores arbitrales, Jueces de Línea, Anotadores, Anotadores Electrónicos) que participarán en las competiciones de ámbito estatal gestionadas por la RFEVB.

Asimismo, es responsabilidad del CTNA (o el miembro designado a tal efecto) designar cuando sean requeridos a los miembros del colectivo arbitral necesarios para el correcto desarrollo de las competiciones internacionales (oficiales o amistosas) que se celebren en España o en las que se requieran representación de miembros del colectivo arbitral que tengan autorización federativa de la Real Federación Española de Voleibol.

Las designaciones arbitrales no estarán limitadas ni condicionadas por recusaciones ni



discriminaciones de ningún tipo. El CTNA se atenderá, además de a los criterios de aptitud de los miembros de colectivo arbitral, a criterios de buena gestión y administración para realizar las designaciones.

Todos los miembros del **Colectivo Arbitral** (Árbitros, Jueces Árbitros, Supervisores arbitrales, Anotadores, Anotadores Electrónicos, Jueces de línea) son responsables de:

1. Mantener actualizado su perfil.
2. Mantener actualizada su disponibilidad para recibir designaciones del CTNA.
3. Mantener actualizados los medios de contacto para poder recibir las designaciones del CTNA y para recibir comunicaciones de este.
4. Seguir los procedimientos definidos por el CTNA para la comunicación de cualquier cambio en lo que se refiere a su disponibilidad o indisponibilidad.

Anualmente, el CTNA podrá definir los medios y los plazos máximos a ser utilizados por los miembros del colectivo arbitral para comunicar su disponibilidad/indisponibilidad para ser designados.

Para ser designados, todos los miembros del colectivo arbitral se consideran disponibles/indisponibles según indiquen en las herramientas de trabajo facilitadas por el CTNA.

Todos los miembros del colectivo arbitral son responsables de actualizar su disponibilidad/indisponibilidad para competiciones autonómicas en función de las designaciones recibidas por parte del CTNA.

## 5. DESIGNACIONES.

### 5.1. Categorías de designaciones contempladas por este procedimiento.

#### 5.1.1. Competiciones/Encuentros internacionales:

Designados por el CTNA

- a) En territorio Nacional
  - i. Delegada por la CEV o FIVB.
  - ii. Competiciones zonales, regionales o bilaterales
  - iii. Amistosos.
- b) Fuera de España
  - i. Delegada por la CEV o FIVB
  - ii. Competiciones zonales, regionales o bilaterales
  - iii. Amistosos.

#### 5.1.2. División de Honor, Superliga-2:

- a) Fase Regular.
- b) Fase Final.
- c) Fase Ascensos y Descensos y cualquier sistema de competición que se defina.



- d) Copas, Supercopas y “All Star”.
- e) Solicitud de Árbitros Neutrales.

### 5.1.3. Resto de Competición Nacional Senior <sup>1</sup>

- a) Fase Regular.
- b) Fase Final.
- c) Fase Ascensos y Descensos y cualquier sistema de competición que se defina.
- d) Fase Ascenso a Nacional.
- e) Solicitud de Árbitros Neutrales.

### 5.1.4. Campeonatos de España de menores de Voleibol<sup>1</sup>

### 5.1.5. Pruebas del Circuito Nacional de Vóley-playa y Copas de SSMM Rey y Reina.

### 5.1.6. Liga Nacional de Vóley-playa.

### 5.1.7. Campeonatos de España de Vóley-playa.

5.1.8. Cualquier otra competición que no estando incluida en el artículo 20 de los estatutos de la RFEVB fuera reconocida por la RFEVB que requiera la presencia de miembros del colectivo arbitral designado por el CTNA.

---

<sup>1</sup> Cualquiera incluida en el artículo 20 de los estatutos de la RFEVB

## **5.2. Designaciones en categorías de ámbito nacional y delegación de designaciones.**

### 5.2.1 Competiciones para designar y responsabilidad de designación

Le corresponde al CTNA la responsabilidad de realizar las designaciones arbitrales para cubrir las necesidades de las competiciones de ámbito estatal y aquellas otras competiciones que le sean asignadas por la RFEVB.

La RFEVB podrá, mediante convenios o mediante regulación normativa aprobada por los órganos de gobierno, delegar la designación de algunas de las categorías bajo su responsabilidad en las Federaciones Autonómicas (en adelante FFAA) u otras entidades interesadas.

Las FFFT o entidades delegadas que tengan delegada la designación de competiciones de ámbito nacional deberán designar a los árbitros, anotadores, anotadores electrónicos y/o jueces de línea utilizando las herramientas y los plazos definidos por el CTNA.

### 5.2.2 Categorías de los árbitros para designar

Para todas las competiciones cuya designación sea delegada a las FFAA u otras entidades, el



CTNA definirá el listado de árbitros que, por su categoría, trayectoria, nivel técnico, compromiso o cualquier otro criterio técnico definido por el CTNA, serán los que tendrán que ser designados por las FFAA o la entidad delegada para actuar como primeros y/o segundos árbitros en las competiciones con la designación delegada.

Las FFAA o entidades delegadas solo podrán designar árbitros distintos a los del listado definido por el CTNA en los casos en los que ninguno de los miembros del listado estuviera disponible.

Si el CTNA no definiera ningún listado de árbitros para participar en las competiciones cuya designación sea delegada, las FFAA o la entidad delegada podrán designar a cualquier árbitro que tenga autorización federativa nacional y el nivel correspondiente para poder oficiar en la categoría correspondiente, y no se encuentre sancionado disciplinariamente.

El listado de árbitros definido por el CTNA podrá ser modificado por el CTNA en cualquier momento.

### 5.2.3 Plazos para designar

Todas las designaciones delegadas deben ser notificadas por la FFAA o la entidad delegada al CTNA, utilizando los medios definidos por el CTNA con una antelación mínima de 15 días naturales en las competiciones de Voleibol y 21 días naturales en las competiciones en Vóley Playa, antes de la celebración de la jornada o evento que se esté designando.

Para las designaciones que el CTNA realice sobre competiciones delegadas a FFAA u otras entidades, el CTNA ha de comunicar las mismas a las FFAA o entidades delegadas con antelación mínima de 25 días naturales antes de la celebración de la jornada o evento que se esté designando.

### 5.2.4 Incumplimientos

En el caso de que la/s FFAA o la entidad delegada no cumpliera con los plazos o con el uso de las herramientas definidas por el CTNA, el CTNA realizará directamente la designación, pudiendo hacerlo con árbitros de otras FFAA. En este caso, la FA o la entidad que originalmente tenía delegada la designación será la responsable de compensar a los miembros del colectivo arbitral designados (derechos de arbitraje, dietas, gastos de desplazamientos, etc.).

Para los casos de designaciones realizadas según lo indicado en el párrafo anterior, los miembros del colectivo arbitral seguirán los procesos de cobro definidos por las FFFT o la entidad delegada, no pudiendo demorarse las compensaciones de dichas designaciones en más de 1 mes tras la fecha de celebración de la designación.

En el caso de que la/s FFAA o la entidad delegada no cumpliera reiteradamente (más de una jornada o evento a designar) con los plazos y el uso de las herramientas definidas por el CTNA, la RFEVB podrá retirar la correspondiente delegación de designación quedando dicha



competencia de nuevo en manos del CTNA.

En el caso de que la FFTT o entidad delegada no respete la lista de árbitros definida por el CTNA o cualquier procedimiento definido en el convenio suscrito o normativa de la RFEVB, la RFEVB podrá retirar la correspondiente delegación de designación a la FFAA o entidad delegada, quedando dicha competencia en manos del CTNA.

### **5.3. Designaciones de Jueces árbitros y Supervisores arbitrales.**

Es responsabilidad del CTNA designar los Jueces árbitros y Supervisores arbitrales necesarios para el correcto desempeño de las competiciones de ámbito estatal gestionadas por la RFEVB.

Para la designación de Jueces árbitros y supervisores arbitrales, el CTNA se regirá por los criterios definidos en el Reglamento del CTNA (artículos 26 y 27), y deberá estar previamente acordada

Los Jueces árbitros y/o Supervisores designados para participar en competiciones de ámbito estatal cumplirán con las funciones descritas en el Reglamento del CTNA en su artículo 2º.

El CTNA podrá designar Jueces Árbitros para las siguientes competiciones:

- Copas de SSMM el Rey y de la Reina (VB y VP)
- Copas del Príncipe y de la Princesa (VB)
- Campeonatos de España de Menores (VB y VP)
- Fases Finales de Ascenso/Descenso de cualquier competición de ámbito estatal (VB y VP)
- Cualquier otra competición de Voleibol, Vóley Playa o Vóley Nieve) cuando así lo decidan los órganos de gestión de la RFEVB.

El CTNA podrá designar Supervisores arbitrales para cualquiera de los encuentros de competición nacional (incluyendo las competiciones de Vóley Playa)

El proyecto anual de designación de Jueces árbitros y Supervisores arbitrales será presentado previamente por el CTNA a los órganos de gestión de la RFEVB para su estudio y requerirá el acuerdo de la Junta Directiva de la RFEVB para su implementación.

Al finalizar la competición, en un plazo no superior a 10 días, el Juez Árbitro designado remitirá al CTNA la siguiente documentación:

- Listado de partidos y designaciones
- Informe individual (siguiendo el formato definido por el CTNA) de cada uno de los árbitros designados.
- Cualquier otra información que se considere relevante en lo que se refiere a los aspectos técnicos de la competición.

Al finalizar los encuentros, en un plazo no superior a 5 días, el Supervisor arbitral designado remitirá al CTNA la siguiente documentación:

- Informe individual (siguiendo el formato definido por el CTNA) de cada uno de los





árbitros designados.

- Cualquier otra información que se considere relevante en lo que se refiere a los aspectos técnicos de la competición.

---ooo0000OO000ooo---